

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiocho, (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 080014053007-2019-00126-00
Demandante : Dineliis Smith Peñate
Demandando : Raul Triana Malagón -Antonio Blas Zambrano
Asunto : fija nueva fecha inspección judicial

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de realizar la inspección judicial contemplada en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de marras, se observa que en auto de fecha 09 de marzo del hogaña, se señaló inspección judicial al inmueble que se pretende usucapir 13 de abril de 2020 a las 8:00 am, empero, dicha diligencia no pudo evacuarse debido a la suspensión de términos adoptada mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del mes de marzo del año 2020, derivada de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Ahora bien, es importante mencionar que si bien es cierto que los términos judiciales se reiniciaron el 01 de julio del año en curso, el ACUERDO PCSJA20-11597 de 17 de julio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura señala lo siguiente:

“artículo 2: Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellos o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.”

En lo que respecta al nombramiento del perito, se mantendrá incólume lo dispuesto en el auto del 09 de marzo de la anualidad. Comuníquesele la nueva fecha quien acompañará en la diligencia para los efectos indicados en el PARFRARO 1 Y 2 del artículo 15 de la LEY 1561 de 2012, norma que indica:

PARÁGRAFO 1o. Salvo en los casos previstos en el inciso final del artículo 12, el juez que practica la audiencia, se asesorará y acompañará de perito para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, y ordenará la práctica de las pruebas necesarias para lograr su plena identificación.

PARÁGRAFO 2o. La identificación física de los inmuebles se apoyará en los informes a que se refiere el inciso final del artículo 12, o en planos georreferenciados, con coordenadas geográficas referidas a la red geodésica nacional. Para los inmuebles rurales si no fuere posible se hará mediante presentación de un plano en el cual se determine la descripción, cabida y linderos, elaborado por la autoridad catastral o por un topógrafo, agrimensor o ingeniero con matrícula profesional vigente.

Establecido lo anterior, procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar nueva fecha para la realización de la inspección judicial en consecuencia de esto, se señala como fecha el día 9 de octubre de 2020 a las 8:30 A.M

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065. Celular: 300-6443729. Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de proceso : verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 080014053007-2019-00126-00
Demandante : Dineliis Smith Peñate
Demandando : Herederos Indeterminados de Raul Triana Malagón -Antonio Blas Zambrano
Orovidencia : **Auto** – 28092020 fija nueva fecha inspección judicial

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día **9 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:30 A.M.**, en el inmueble ubicado en la calle 114 N° 36B – 04, carrera 36B N° 30-42.

SEGUNDO: en lo que respecta al nombramiento del perito, se mantendrá incólume lo dispuesto en el auto de 09 de marzo de la anualidad. Comuníquesele la nueva fecha y hora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6560f497348dfe57fc9d485344738abd1f0e065da17fcfd9b62692b43fccaf59**

Documento generado en 28/09/2020 06:32:28 a.m.